



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo En Aportación y Crédito Coocrédito “en Liquidación”
Demandado	Sandra Milena Gómez Sánchez
Radicado	05001 40 03 013 2023 00133 00
Auto	Interlocutorio N° 1600
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial del 13 de febrero de 2024, presentado por la parte demandante, donde informa el correo electrónico de la demandada, de conformidad con la respuesta emanada de la EPS Suramericana S.A.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que fue aportado por la parte demandante soporte de notificación según la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada Sandra Milena Gómez Sánchez, en la dirección electrónica sandramilsanchez1430@gmail.com.

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 16 de febrero de 2024, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte de la demandada, del mensaje de datos, de que trata el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificada a la parte ejecutada **Sandra Milena Gómez Sánchez**.

Segundo. Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo En Aportación y Crédito Coocrédito “en Liquidación”** en contra de **Sandra Milena Gómez Sánchez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 13 de diciembre de 2023.

Tercero. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Sexto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Séptimo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$185.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 071 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 06 DE MAYO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc91bfdadf95b0fb80d083b8f6dd6ba8af3d90a1000dde34e6565a16f3150b8**

Documento generado en 03/05/2024 09:58:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>